



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

14 DE MAYO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6648



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad de Verificación e  
Investigación Gubernamental

"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

## CIRCULAR No. 001/2022

Asunto: Contratista Inhabilitado  
Villahermosa, Tabasco, 26 de abril de 2022

Titulares, Directores Generales, Coordinadores y Jefes  
de Departamento de las Dependencias Pertenecientes  
a la Administración Pública Centralizada y Paraestatal  
del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco  
**P r e s e n t e s .**

Por medio de la presente y en ejercicio de las facultades otorgadas, con fundamento en lo previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, vinculado con los numerales 1, 2, 6 inciso 1.8, 8, 10, 11 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, me permito hacer de su conocimiento, que con fecha **veintiséis de abril de dos mil veintidós**, en el expediente número CRC-001/2022, se dictó un acuerdo, el cual se inserta a la presente para efectos de mejor proveer.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.- UNIDAD DE VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN GUBERNAMENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). -----

CUENTA.- En autos se dictó resolución de fecha **treinta de marzo de dos mil veintidós**, la cual fue notificada al C. OCTAVIO IZQUIERDO GONZALEZ, representante legal de la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA NUEVA IMAGEN, S.A. DE C.V., el día **trece (13) de abril del dos mil veintidós**, por lo que se hace constar que el término legalmente concedido a la empresa contratista, de **diez días naturales** previsto en el artículo 234 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco para interponer el **recurso de revocación** en contra de la referida resolución, transcurrió del día **trece (13) de abril del dos mil veintidós al veintitrés de abril de dos mil veintidós**, por lo que enseña esta Unidad Administrativa: -----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO.- Del cómputo antes referido y en virtud que la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA NUEVA IMAGEN, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, no presentó ningún escrito con la expresión de agravios en contra de la resolución emitida por esta Unidad Administrativa, **se**

# FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad de Verificación e Investigación Governamental

TABASCO

le tiene por perdido tal derecho, toda vez que el plazo legalmente concedido para ello ha fenecido, de acuerdo al cómputo que antecede y en consecuencia, la resolución de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós ha **CAUSADO EJECUTORIA**, y al no haber sido recurrida, esta queda firme para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo ordenado en los diversos 335, 336 fracción II y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al presente asunto. - - - -

**SEGUNDO.-** En relación con el punto de acuerdo que antecede y en términos de lo previsto en el numeral 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tabasco<sup>1</sup>, se ordena emitir la Circular correspondiente con la inserción del presente acuerdo y se instruye realizar los trámites administrativos que sean necesarios, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco: en el entendido que el plazo de **DOCE MESES** por los que fue inhabilitada la empresa **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA NUEVA IMAGEN, S.A. DE C.V.**, comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, la cual deberá notificarse por escrito al Contratista en el domicilio que obra en autos, para todos los efectos legales a los que haya lugar, hasta que desaparezcan las causas de su inhabilitación. - - - -

<sup>1</sup> Artículo 81.- La Contraloría, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, **aun licitante o contratista cuando:**

- I.- Injustificadamente o por causas imputables a ellos mismos no firmen el contrato adjudicado por la convocante;
- II.- Se encuentren en el supuesto establecido por la fracción III del artículo 54 de esta Ley, respecto de dos o más Dependencias o Entidades;
- III.- No cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos mismos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la Dependencia o Entidad de que se trate; y
- IV.- Proporcionen información falsa, o actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación.

La inhabilitación que imponga la Contraloría no será menor de noventa días ni mayor de dos años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Estado y se le notifique por escrito al Contratista en el domicilio fiscal señalado en el **Registro Único de Contratistas**.

Las Dependencias y Entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, y previo al desahogo de los procedimientos de alegatos correspondientes, remitirán a la Contraloría la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

**TERCERO.-** En razón de lo anterior y una vez se haya cumplido lo ordenado en el presente proveído, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y legalmente concluido.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**-----

Así lo acordó, manda y firma el **DR. ESMÉLIN SUÁREZ OROPEZA**, Titular de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de esta Secretaría, por y ante el **LIC. RIGOBERTO QUIRARTE GÓMEZ**, Jefe del Departamento de Verificación Patrimonial.-----

Lo que comunico, para todos los efectos legales a los que haya lugar, sin soslayar que a partir de la publicación e inicio de vigencia de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa, **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA NUEVA IMAGEN S.A. DE C.V.**, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **DOCE MESES**, temporalidad en la que estará inhabilitado. Sin otro particular, de la manera más atenta les reitero mis sinceras consideraciones.

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Atentamente

Dr. Esmélin Suárez Oropeza  
Director General de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

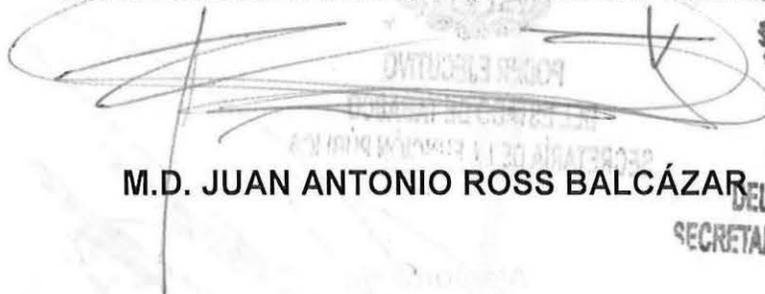
PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CERTIFICACIÓN 170/2022

EL SUSCRITO M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 18 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

-----**CERTIFICO:**-----  
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DOS (2) FOJA ÚTIL, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA **CIRCULAR NÚMERO 001/2022 DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA UNIDAD DE VERIFICACION E INVESTIGACION GUBERNAMENTAL DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.**-----

**TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



**M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**

**PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad de Verificación e  
Investigación Gubernamental

No.- 6649

"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

## CIRCULAR No. 002/2022

Asunto: Contratista Inhabilitado  
Villahermosa, Tabasco, 26 de abril de 2022

Titulares, Directores Generales, Coordinadores y Jefes  
de Departamento de las Dependencias Pertenecientes  
a la Administración Pública Centralizada y Paraestatal  
del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco  
**P r e s e n t e s .**

Por medio de la presente y en ejercicio de las facultades otorgadas, con fundamento en lo previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, vinculado con los numerales 1, 2, 6 inciso 1.8, 8, 10, 11 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, me permito hacer de su conocimiento, que con fecha **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, en el expediente número CRC-007/2021, se dictó un acuerdo, el cual se inserta a la presente para efectos de mejor proveer.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.- UNIDAD DE VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN GUBERNAMENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). -----

CUENTA.- En autos se dictó resolución de fecha **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, la cual fue notificada al C. JUAN HERNANDEZ GOMEZ, representante legal de la empresa CONSTRUCTORA SERMAC, S.A. DE C.V., el día **trece (13) de abril del dos mil veintidós**, por lo que se hace constar que el término legalmente concedido a la empresa contratista, de **diez días naturales** previsto en el artículo 234 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco para interponer el **recurso de revocación** en contra de la referida resolución, transcurrió del día **trece (13) de abril del dos mil veintidós al veintitrés de abril de dos mil veintidós**, por lo que enseguida esta Unidad Administrativa: -----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO.- Del cómputo antes referido y en virtud que la empresa CONSTRUCTORA SERMAC S.A. DE C.V., a través de su representante legal, no presentó ningún escrito con la expresión de agravios en contra de la resolución

emilida por esta Unidad Administrativa, se le tiene por perdido tal derecho, toda vez que el plazo legalmente concedido para ello ha fenecido, de acuerdo al cómputo que antecede y en consecuencia, la resolución de fecha **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, ha **CAUSADO EJECUTORIA**, y al no haber sido recurrida, esta queda firme para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo ordenado en los diversos 335, 336 fracción II y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al presente asunto.-----

**SEGUNDO.-** En relación con el punto de acuerdo que antecede y en términos de lo previsto en el numeral 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tabasco<sup>1</sup>, se ordena emitir la Circular correspondiente con la inserción del presente acuerdo y se instruye realizar los trámites administrativos que sean necesarios, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco: en el entendido que el plazo de **VEINTICUATRO MESES** por los que fue inhabilitada la empresa **CONSTRUCTORA SERMAC S.A. DE C.V.**, comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, la cual deberá notificarse por escrito al Contratista en el domicilio que obra en autos, para todos los efectos legales a los que haya lugar, hasta que desaparezcan las causas de su inhabilitación.-----

<sup>1</sup> Artículo 81.- La Contraloría, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, **al licitante o contratista cuando:**

- I.- Injustificadamente o por causas imputables a ellos mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;
- II.- Se encuentren en el supuesto establecido por la fracción III del artículo 54 de esta Ley, respecto de dos o más Dependencias o Entidades;
- III.- No cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos mismos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la Dependencia o Entidad de que se trate; y
- IV.- Proporcionen información falsa, o actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación.

La inhabilitación que imponga la Contraloría no será menor de noventa días ni mayor de dos años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución se haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Estado y se le notifique por escrito al Contratista en el domicilio fiscal señalado en el **Registro Único de Contratistas**.

Las Dependencias y Entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, y previo al desahogo de los procedimientos de alegatos correspondientes, remitirán a la Contraloría la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

TERCERO.- En razón de lo anterior y una vez se haya cumplido lo ordenado en el presente proveído, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y legalmente concluido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Así lo acordó, manda y firma el DR. ESMÉLIN SUÁREZ OROPEZA, Titular de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de esta Secretaría, por y ante el LIC. RIGOBERTO QUIRARTE GÓMEZ, Jefe del Departamento de Verificación Patrimonial.

Lo que comunico, para todos los efectos legales a los que haya lugar, sin soslayar que a partir de la publicación e inicio de vigencia de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa, CONSTRUCTORA SERMAC S.A. DE C.V., ya sea de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de VEINTICUATRO MESES, temporalidad en la que estará inhabilitado. Sin otro particular, de la manera más atenta les reitero mis sinceras consideraciones.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Atentamente

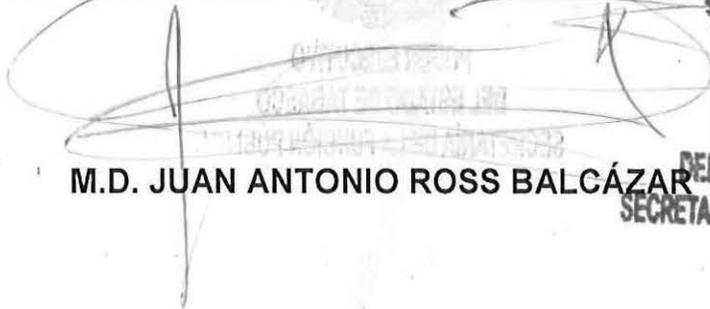
Dr. Esmélin Suárez Oropeza Director General de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

CERTIFICACIÓN 171/2022

EL SUSCRITO M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 18 FRACCIÓN XI; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

-----**CERTIFICO:**-----  
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DOS (2) FOJA ÚTIL, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA **CIRCULAR NÚMERO 002/2022 DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA UNIDAD DE VERIFICACION E INVESTIGACION GUBERNAMENTAL DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE. -----

TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



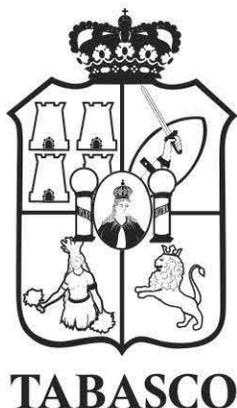
M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6648	CIRCULAR No. 001/2022, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022, PARA EFECTOS DE DAR A CONOCER A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, LA INHABILITACIÓN DE LA EMPRESA, CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA NUEVA IMAGEN, S.A. DE C.V. FUNCIÓN PÚBLICA.....	2
No.- 6649	CIRCULAR No. 002/2022, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022, PARA EFECTOS DE DAR A CONOCER A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, LA INHABILITACIÓN DE LA EMPRESA, CONSTRUCTORA SERMAC, S.A. DE C.V. FUNCIÓN PÚBLICA.....	6
	INDICE.....	10



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: a1zjXuKakaJI0jYpEJZFLeNS0LdzhmHb3kqmgZM/jCYZS8s641M2JJhfcBd3m1ZiWWCWtiiEuyfNDIvZiS1XVMmoY31Xhn0cYsh0jGeXAPK0ghWoTnswOM0G1KSY8/sA/uLOMBywIz40c01hsJqZScWg7M3wWm/5GwHn1DkOfpZT9JGUwvocgnKVnOTdQjwpFwuq+/UQHkWOFCi5mLUgKEqtMgMzASCd79lkeI3LpF0tDRT2I75tGuHOEJqzWHjjRpxwWOLFdvQx9pH2kbKo1Gc1LgOBsuwCkmJo69sr82dJdibll+4u4O+hS90rmxR6+4xdi/15QnNQVXZU28tBQ==